

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

593

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 4 de marzo de 1993.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 4 de marzo de 1993, reunida bajo la presidencia de don Rafael Fernández de Alarcón Herrero, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón trató entre otros los siguientes asuntos:

1.—Dada el acta de la sesión anterior de fecha 27 de enero de 1993 es encontrada conforme y aprobada unánimemente por todos los presentes.

2.—*Primero*.—«Considerar subsanadas las deficiencias señaladas por la antigua Comisión Provincial de Urbanismo en su acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Fuentes de Ebro parcialmente en lo relativo al suelo urbanizable no programado.

Segundo.—Recomendar al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado con fecha 30 de julio de 1985, teniendo en cuenta el gran periodo de tiempo transcurrido sin haber efectuado la subsanación total de las deficiencias señaladas por la antigua Comisión Provincial de Urbanismo y de la necesidad de adaptación a la normativa legal vigente.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro».

3.—*Primero*. «Suspender el Programa de Actuación Urbanística del Sector II del Corral de la Carne de Fuentes de Ebro hasta que se cumplimenten las siguientes condiciones:

a) Aportar plano de la Ordenación con expresión detallada de las superficies de las distintas zonas y manzanas, eliminando las contradicciones numéricas señaladas en el informe técnico.

b) Justificación de la capacidad del servicio de abastecimiento municipal de agua para satisfacer las necesidades del núcleo urbano y del área del Programa de Actuación Urbanística.

c) Aportar el Plan Parcial del Sector I corregido según el documento reformado del Programa de Actuación Urbanística.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento».

4.—Aprobar la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana sobre recalificación de parcelas para instalación de surtidores de gasóleo en los barrios de Rivas y Farasdués en el municipio de Ejea de los Caballeros con la prescripción de que se deberá considerar obligatoria la alineación de la edificación a 12,5 metros de la carretera comarcal A-1204, contenida en el plano número 12 del núcleo de Farasdués.

5.—*Primero*.—Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Borja, con las siguientes prescripciones:

—Adaptar las alineaciones en suelo urbano en la travesía de las carreteras CN-122 y C.C-220 al contenido de los informes del Servicio Provincial de Carreteras de la Diputación General de Aragón y del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Incluir en las determinaciones de las Normas Subsidiarias las propuestas del informe emitido por el Departamento de Cultura de la Diputación General de Aragón, en relación al catálogo y a los yacimientos arqueológicos, con el carácter de protección preventiva transitoria; sin perjuicio de la necesidad de proceder a clasificar de forma diferenciada en el Texto Refundido de las normas, los bienes culturales protegidos en función de las tres formas de protección —activa, pasiva y preventiva— que establece el artículo 19 de la Ley 11/92, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio de Aragón.

—Las alineaciones del Centro Cervantes serán las contenidas en el plano del Catálogo, resolviendo así la contradicción existente en la documentación gráfica de las Normas en relación con las mismas.

—Modificar diversos extremos de las Ordenanzas de conformidad con lo señalado en el informe de los Servicios Técnicos de esta Comisión Provincial.

—Redactar el Texto Refundido que recoja el acuerdo de aprobación provisional y las prescripciones de la Comisión en el plazo más breve posible.

Segundo.—Suspender los Suelos Aptos para urbanizar residencial e industrial hasta que se justifiquen técnicamente las capacidades y posibilidades de los servicios a los que conectan, la idoneidad de los terrenos sobre los que se ubican, se realice el cálculo del aprovechamiento tipo y se determine la adscripción a esta clase de suelos de los nuevos sistemas viarios que los relacionan con el suelo urbano.

Tercero.—Suspender el suelo urbano del núcleo de Valturera hasta que se grafíe la delimitación del mismo y sus alineaciones y rasantes sobre una cartografía adecuada, en la que se aprecien las relaciones de esta área con el municipio de Maleján.

Cuarto.—Suspender el Suelo Urbano del Santuario de Misericordia hasta que se establezca el sistema más adecuado para la ejecución, gestión y control de la urbanización proyectada (entidad conservadora, normativa propia de protección del arbolado, definición clara de la delimitación de las áreas de aplicación de la parcela mínima), estableciendo como sistema transitorio una edificabilidad máxima de 0,20 m²/m².

Quinto.—Recomendar al Ayuntamiento de Borja que proceda a la delimitación de las correspondientes unidades de ejecución en aquellas áreas del núcleo urbano en las que se deben completar los servicios y realizar aperturas viarias, con el fin de posibilitar la equidistribución de beneficios y cargas derivadas de ejecución del planeamiento a que obliga la legislación urbanística.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

6.—Suspender la Modificación número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para reclasificación de suelo no urbanizable a suelo apto para urbanizar del municipio de Muel considerando que deberán justificarse los siguientes requisitos para poder volver a debatir la aprobación definitiva:

a.—Informe de la Guardia Civil en el que se haga expresa referencia al conocimiento de que la Modificación deja fuera de ordenación las instalaciones de la Benemérita. En su caso deberá hacerse propuesta de exclusión de las mismas del ámbito del Sector y de su consideración como sistema general del municipio.

b.—Se aporte justificación bastante de que el aforo en el que se pretende efectuar las extracciones de agua es suficiente para un caudal mínimo de 0,6 lts./sg. y Ha.

c.—Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en relación con los accesos y zona de incidencia de 100 metros en paralelo a la variante considerando las previsiones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el tráfico previsible que entre el núcleo y el sector industrial se originará con los consiguientes cruces de la CN-330.

d.—Se deberá recoger la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro en relación con el vertido de la red de pluviales a barranco y asimismo se establecerá la condición de que cada una de las empresas que se ubiquen en el Sector disponga de una arqueta de toma de muestras de vertido en su colector particular a la red.

e.—Se deberá justificar la delimitación del área de suelo apto para urbanizar que se prevé, en función de la proyección, dimensiones y características del desarrollo previsible, de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 78

de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

7.—*Primero*.—Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alagón, consistente en la creación de un suelo apto para urbanizar de uso industrial, con la prescripción de situar la línea de edificación del sector a una distancia mínima de 50 metros desde el borde de la calzada de la Autopista A-68 y sus ramales.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón e interesados en el expediente.

8.—*Primero*.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 3 «La Ciruela» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alagón, con las siguientes prescripciones:

—Efectuar las correcciones necesarias en la documentación gráfica situando la línea de edificación del sector a una distancia mínima de 50 metros desde el borde de la calzada de la Autopista A-68 y sus ramales, dejando ese espacio como zona verde.

—Deberán obtenerse de la CHE los informes que demuestren la viabilidad de llegar a conseguir el aprovechamiento de agua para el abastecimiento del Sector del Plan Parcial y encontrarse definitivamente aprobado el Plan Especial de los accesos al mismo, con anterioridad a la ejecución de las obras del correspondiente proyecto de urbanización.

—Deberá establecerse la condición de que cada una de las empresas que se ubiquen en el Sector disponga de una arqueta de toma de muestras en su colector de vertido particular a la red.

—Deberá establecerse la obligatoriedad de conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos con cargo a los propietarios del polígono, así como la necesidad de constituir una Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización.

—Deberá redactarse un Texto Refundido que recoja el acuerdo de aprobación provisional y las prescripciones de esta Comisión.

Segundo.—Efectuar al Ayuntamiento de Alagón las siguientes recomendaciones:

—Limitar la edificabilidad en las parcelas de grandes dimensiones a 0,60 mt²/mt².

—Ampliar la anchura del viario situado en el actual camino de acceso al Polígono.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de Alagón que debe cumplirse el Decreto 15/91, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, de medidas urgentes sobre garantías de urbanización en ejecución urbanística, del que se deriva la imposibilidad de otorgar licencias de obras, sin que se haya aprobado con carácter definitivo el correspondiente proyecto de urbanización, se hayan obtenido las preceptivas autorizaciones de las Administraciones y de las entidades concesionarias de servicios cuya intervención venga exigida por la normativa legal aplicable y quede garantizada de forma suficiente la ejecución de las obras de urbanización, especialmente en cuanto a su acceso y suministro de aguas.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón e interesados en el expediente.

9.—*Primero*.—Considera cumplidas las prescripciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Pedrola con excepción de lo que atañe a las alineaciones y rasantes por falta de definición de cotas y puntos de nivel.

Segundo.—Aprobar definitivamente las modificaciones introducidas en las Ordenanzas municipales.

Tercero.—Suspender la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Municipio de Pedrola relativa al suelo apto para urbanizar de calificación industrial hasta que se justifiquen los siguientes extremos:

—Análisis de Impacto Territorial.

—Capacidad de todos los servicios necesarios según el Reglamento de Planeamiento.

—Justificación de la capacidad económica y financiera para el desarrollo de dichos suelo.

Cuarto.—Indicar al Ayuntamiento de Pedrola que la clasificación de amplios sectores de suelo mediante instrumentos de planeamiento general como las presentes Normas Subsidiarias de ámbito municipal exige la determinación de las previsiones relativas a dimensiones y características de desarrollo del sector, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 78.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 93.2 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, tal y como exige en el punto anterior del presente acuerdo; pero sin perjuicio de dicho procedimiento, la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón de 24 de noviembre de 1992 posibilita con los requisitos establecidos en su artículo 39, la implantación en suelo no urbanizable de actividades industriales que puedan considerarse de significada trascendencia y motoras de la economía comarcal.

10.—*Primero*.—Suspender el Plan Especial del Sector 2 de las NN.SS. de Cadrete en tanto se cumplieren las siguientes prescripciones:

a) Tomando como base de ordenación la parcelación contenida en el documento aprobado provisionalmente, deberá constar en las Ordenanzas del Plan Especial la imposibilidad de subdivisión de parcelas que den como resultado unas inferiores a 1103 m².

b) Deberá justificarse en el estudio económico financiero la dotación de presupuesto a las obras de urbanización exteriores al Plan Especial, así como un compromiso de ejecución de las infraestructuras comunes a los Planes Especiales y zonas industriales colindantes.

c) Se estudiará la posibilidad de unir los viarios en fondo de saco con el fin de posibilitar la circulación en anillos completos.

d) Deberá presentarse aval por importe del 50 % del coste de las obras de urbanización internas y de la cantidad en que se cifra la participación del Sector 2 en la financiación de las obras exteriores que figuran en el documento de compromisos comunes a los Planes Especiales del Municipio de Cadrete, al tratarse de un Plan de iniciativa particular y existir en el Sector un elevado número de edificaciones ya realizadas, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 106.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y Disposición Adicional Sexta de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón de 24 de noviembre de 1992 y con el fin de garantizar un correcto uso y conservación del territorio.

Segundo.—Establecer la necesidad de que se ejecute un deslinde con el río Huerva con mayor precisión que el realizado en las Normas Subsidiarias municipales delimitando las zonas y edificaciones inundables, y se concreten los límites con el término municipal de Zaragoza.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de Cadrete la imposibilidad de conceder licencias de edificación en el Sector 2 hasta que se apruebe definitivamente su Plan Especial, el correspondiente Proyecto de Urbanización y los terrenos adquieran la consideración de solar o se hayan establecido previamente las garantías que fija el Decreto 15/91 de la Diputación General de Aragón para edificar y dotar simultáneamente a los terrenos de los servicios precisos para que alcancen la condición de solares.

11.—*Primero*.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 2 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Villanueva de Gállego, con las siguientes prescripciones:

a.—Deberá corregirse la documentación gráfica del Plan Parcial situando la línea de edificación en el tramo situado entre los puntos kilométricos 512,680 y 512,770 a una distancia mínima de 25 metros mínimo de la línea blanca más próxima a la carretera Nacional-330 del carril previsto en sentido Huesca-Zaragoza.

b.—Deberá definirse completamente el viario acotando sus radios de giro en planta y justificarse la previsión de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación.

c.—Deberá definirse en la red de abastecimiento, la red de hidrantes así como la posición y capacidad de los depósitos justificando el sistema elegido, y ajustando las etapas del Plan Parcial a la efectiva realización de las infraestructuras generales para garantizar la cantidad y calidad necesaria en el abastecimiento de agua.

d.—Deberá justificarse técnicamente que el sistema de evacuación de las aguas pluviales no incide negativamente en los terrenos colindantes, teniendo en cuenta las dificultades geológicas existentes.

e.—La red de saneamiento deberá contar con una parcela para el emplazamiento de una estación depuradora provisional hasta la realización de la E.D.A.R., o para la predepuración y conexión al sistema municipal en su momento y las Ordenanzas deberán establecer la obligatoriedad de prever una arqueta de registro de vertidos industriales por cada parcela.

f.—Se deberán establecer determinaciones respecto a la posición de la edificación, condiciones estéticas, regulación de usos compatibles, así como definir el contenido de la alineación «posible pero no obligada».

g.—Deberá aportarse un Texto Refundido que recoja la aprobación provisional, las prescripciones señaladas por esta Comisión y el Plan de Etapas que, en su caso, se establezca en función de la suficiencia y capacidad del servicio de abastecimiento público de agua.

Segundo.—La entrada en vigor del presente Plan Parcial del Sector 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego precisará de la subsanación por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego de las deficiencias señaladas, de la que deberá darse cuenta a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio; sin perjuicio de la posible tramitación simultánea de la legalización de las actividades industriales ya existentes por el procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley 11/92, de 24 de noviembre de Ordenación del Territorio de Aragón, cuando concurren las circunstancias de interés social previstas en la misma.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

12.—*Primero.*—Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 3 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Villanueva de Gállego, hasta que se cumplieren las siguientes prescripciones:

a.—Deberá aportarse informe del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

b.—Deberá limitarse la edificabilidad bruta del Sector a la señalada en el Plan General de Ordenación urbana de 0,35 m²/m².

c.—Deberá definirse completamente el viario acotando sus anchuras, radios de giro y justificarse la previsión de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación.

d.—Deberá definirse en la red de abastecimiento la red de hidrantes así como la posición y capacidad de los depósitos justificando el sistema elegido.

e.—La red de saneamiento deberá contar con una parcela para el emplazamiento de una estación depuradora provisional hasta la realización de la E.D.A.R., o para la predepuración y conexión al sistema municipal en su momento y las Ordenanzas deberán establecer la obligatoriedad de prever una arqueta de registro de vertidos industriales por cada parcela.

f.—Se deberán establecer determinaciones respecto a la posición de la edificación, retranqueos, condiciones estéticas, tamaño de las parcelas y la regulación de usos compatibles.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

13.—Informar favorablemente el Plan Especial de Ordenación de sistemas generales en prolongación de avenida Gómez Laguna junto a estadio «El Olivar», instado por Cooperativa Auto-Taxi, en el municipio de Zaragoza.

14.—Quedar enterada de la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle del AOD-R12, 14, 15 del Sector 89/1-2 del Plan General de Ordenación Urbana—Zona Montecanal—, instado por Pinares de Venecia, S. L., en el municipio de Zaragoza.

15.—Quedar enterada de la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en submanzana oeste de la UA-33 del Plan General de Ordenación Urbana, instado por Agio Inmobiliaria, S. L., en el municipio de Tarazona.

16.—Quedar enterada de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de c/Valenzuela entre avenida de Navarra y calle Pablo Serrano del municipio de Utebo y recordar el obligado cumplimiento de las determinaciones del Decreto 15/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón de medidas urgentes sobre garantías de urbanización en la ejecución urbanística.

17.—*Primero.*—Autorizar la solicitud formulada por la empresa Agrar Semillas, S. A., para la construcción de un edificio administrativo en la finca D, según el proyecto presentado, considerando que es posible la ubicación pretendida del referido centro, en base a su directa relación al entretenimiento de la instalación agrícola, estimando que el incremento de edificabilidad de 0,03 m²/m² sobre la ya existente se considera incluíble dentro de los supuestos contemplados por el artículo 6.1.13.2º del P.G.O.U. de Zaragoza y entendiendo que ha de existir relación directa del uso del edificio a la explotación agraria que se desarrolla en las naves anejas.

Segundo.—Efectuar las siguientes autorizaciones a Ibercaja, condicionadas a la adscripción de la edificabilidad global de las parcelas A, B y C al conjunto total de la superficie de las fincas antes de la segregación:

Finca A: Autorizar la edificación en base al interés social y la necesidad de su emplazamiento en el medio rural del Centro de Proceso de Datos.

Finca B: Autorizar las solicitudes contenidas en los anexos 2 y 3 estimando que concurre interés social y que el incremento de edificación planteado de 0,02 m²/m² está incluído en los supuestos del artículo 6.1.13.2º del Plan General de Ordenación Urbana.

Finca C: Autorizar el derribo propuesto en la finca referida considerando que las demoliciones suponen un descenso del índice de edificabilidad.

Tercero.—La efectividad de las precedentes autorizaciones queda supeditada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

—Aporte de justificación de propiedades y documento de compromiso de adscripción.

—Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro a las distintas captaciones de agua.

18.—Devolver el expediente de autorización en Suelo no Urbanizable para remodelación de instalaciones de una fábrica de pegamentos, instado por Phorton, S. A., al Ayuntamiento de Zaragoza por no considerar que precisen las actuaciones previstas en el Proyecto de la autorización contenida en el artículo 16 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, a tenor de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Quinta, número 1 del citado Texto Refundido.

19.—Autorizar la construcción de nave avícola e instalación

de depósito aéreo de combustible, instado por M. García Ibáñez, en Suelo no Urbanizable del municipio de Plasencia de Jalón con la prescripción de aclarar los suministros previstos a la parcela.

20.—*Primero*.—Suspender la autorización de modificación de la línea de la subestación transformadora Peñaflor en Suelo no Urbanizable, instado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., en el municipio de Pastriz hasta la subsanación de las siguientes deficiencias:

—Necesidad de adaptar el trazado a la delimitación grafiada en las Normas Subsidiarias Provinciales para la zona protegida.

—Análisis de Impacto Territorial relativo a todos los términos municipales afectados por la línea eléctrica.

—Informe de Confederación Hidrográfica del Ebro.

Segundo.—Deberá darse audiencia del expediente a los municipios de Zaragoza, La Puebla de Alfindén y El Burgo de Ebro, cuyos términos municipales resultan afectados por la Modificación de la línea eléctrica pretendida.

21.—Autorizar la instalación de centro de transformación y red de media y baja tensión en Suelo no Urbanizable, instado por E.R.Z. S. A., en el municipio de Azuara.

22.—Autorizar la instalación de incubadora de pollos en partida «El Torno», instado por «Deux Pollitos, S. A.», en Suelo no Urbanizable del municipio de Sástago con las siguientes prescripciones:

a.—La finca con su perfil grafiado en el plano de emplazamiento y superficie de la misma.

b.—Cómputo de los metros cuadrados edificados anteriormente en la finca.

c.—Justificación de la disponibilidad de estos terrenos por parte de la Sociedad «Deux Pollitos, S. A.».

d.—Compromiso de inscripción en el Registro de la Propiedad de la edificación resultante, adscrita a la parcela.

23.—Declaración de caducidad del expediente de autorización en Suelo no Urbanizable de tendido eléctrico para piscifactoría en Monasterio de Piedra, instado por E.R.Z. S. A., del municipio de Nuévalos, conforme al artículo 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

24.—Dejar el expediente de autorización en Suelo no Urbanizable del complejo para piensos compuestos vegetales, instado por Patrimonial Alcañicense del municipio de Zaragoza, sobre la mesa reiniciando el trámite solicitando documentación.

25.—*Primero*.—Comunicar al Ayuntamiento de Magallón que la licencia de obras concedida a don Jesús Navarro Revuelto para la construcción de seis viviendas unifamiliares en calle Nueva Apertura, paraje Marbadón, de ese municipio, es probablemente constitutiva de una infracción urbanística grave, al situarse las edificaciones en suelo no urbanizable fuera del ámbito del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano aprobado para ese municipio.

Segundo.—Entender que corresponde a esa Administración Municipal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 254 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, el ejercicio de la competencia de revisión de la referida licencia de obras siguiendo alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al no tener la infracción urbanística incidencia territorial de conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

26.—*Unico*.—Dejar sobre la mesa el expediente de posible infracción urbanística relativa a concesión a «Cooperativa Casco Viejo, S. C.», de licencia municipal de obras para construcción de sesenta y ocho viviendas unifamiliares en el municipio de Nuévalos, al objeto de que sea informado por el equipo de Disciplina Urbanística en relación con la incidencia territorial que pueda tener la posible infracción urbanística de conformidad con la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

27.—*Primero*.—Comunicar al Ayuntamiento de Jaraba que

deberá proceder a la tramitación de las correspondientes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, como instrumento de planeamiento general, que recoja la realidad actual del municipio, sin perjuicio de las competencias de revisión de las licencias que constituyan manifiestamente una infracción urbanística grave que se le otorgan en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Segundo.—Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Provincial de Carreteras de esta Diputación General de Aragón, al objeto de que emita informe como órgano competente en materia de protección de carreteras.

28.—Quedar enterada esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de:

—Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 21 de diciembre de 1992, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Félix Salos Callen contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de 8 de octubre de 1991, de aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de La Puebla de Alfindén.

—Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 9 de diciembre de 1992, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Fuentes Barrao contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de 23 de julio de 1991, de aprobación definitiva del Plan Especial del Sector Alcampo del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Utebo.

—Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 19 de enero de 1993, por el que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Díez Gil en representación de «Inmobiliaria Montecanal, S. A.», contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 5 de noviembre de 1991 de devolución de expediente para subsanación de deficiencias en relación con la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza para el ámbito del «Acampo Casellas».

29.—*Primero*.—Quedar enterada del Acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de 26 de octubre de 1992, por el que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Gaudencio Gracia López, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luceni, contra el acuerdo de esta Comisión Provincial de Ordenación del territorio de 20 de diciembre de 1991 de aprobación definitiva de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Luceni (Zaragoza), en el sentido de señalar la delimitación de la Unidad de Actuación «M» situada en la Ronda Perimetral Sur del referido Municipio de Luceni en los términos establecidos en el considerando 9º del acuerdo, que seguidamente se transcribe:

«Considerando 9º.—Que los Servicios Técnicos de la Diputación General juzgan oportuno tener en cuenta la propuesta del propio recurrente entorno a la modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación «M» para conseguir una terminación perpendicular a la calle de manera que facilite la mejor disposición de los edificios finales, si bien se considera conveniente establecer una modificación al croquis número 2 presentado por el Ayuntamiento reduciendo los límites de la Unidad de Actuación «M» hasta el punto en que se produce la confluencia de la calle preexistente con el trazado de la Ronda Perimetral Sur, por su parte exterior y más próxima al cementerio, evitando de esta forma el iniciar una ordenación en una parte de una futura manzana que dificultaría el desarrollo definitivo y completo de los terrenos colindantes».

Segundo.—Dar traslado al Ayuntamiento de Luceni del citado acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón por el que se resuelve el recurso interpuesto por el mismo, al objeto de que se efectúen las correcciones necesarias en la documentación gráfica de las Normas Subsidiarias de

Planeamiento de ese municipio para adecuar la delimitación de la Unidad de Actuación «M» situada en la Ronda Perimetral Sur a lo señalado por el Consejo de Ordenación del Territorio en su acuerdo de 20 de octubre de 1992, de resolución del recurso de alzada interpuesto contra la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Luceni; dando cuenta a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, una vez haya tenido constancia suficiente esa Administración Municipal.

30.—Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe no vinculante para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a treinta y cuatro expedientes imponiéndose medidas correctoras a tres de ellos.

Contra los acuerdos que sean definitivos procederá en su caso recurso correspondiente en los plazos que se señalan, y ante el órgano competente, conforme a lo señalado en el anuncio del «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza».

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 135/1991, de 1 de agosto.

Zaragoza, a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, P. A., Nieves Navarro Pardos.

594 *CORRECCION de errores del Acuerdo de 5 de mayo de 1993, del Tribunal calificador de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera, Agencia de Transporte de Mercancías, Transitario y Almacenista Distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Advertidos errores en la publicación del citado Acuerdo, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón», número 50, de fecha 7 de mayo de 1993, se procede a formular la oportuna rectificación. En las páginas 1526 y 1527, anexo, Ejercicio Específico/Almacenista Distribuidor, comprende desde Arroyo Urquijo, Juan Ignacio, hasta Vicién García, José Clemente, a continuación debe figurar el título Ejercicio Transporte Internacional de Mercancías, que comprende desde Aguirre Gómez-Cortázarregui, Lorenzo Aitor hasta Zueras Corzán, Santiago Javier.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

595 *ORDEN de 29 de abril de 1993, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se dispone la publicación de la resolución de fecha 28 de abril de 1993 recaída en los expedientes de solicitud de aprobación y modificación de precios y tarifas de bienes y servicios sujetos a autorización previa con vigencia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 53/1987, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento a seguir por la Comisión de Precios de la Diputación General de Aragón en la tramitación y resolución de expedientes seguidos en materia de precios autorizados, he resuelto disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la resolución siguiente:

Acordar la aprobación de los siguientes precios y tarifas:

Tarifas de suministro de agua potable a domicilio:

Ayuntamiento de Cuevas Labradas (Teruel).

Consumo de agua:

—Cuota fija por contador al año 1.200 pesetas

—Por m³ consumido hasta 250 m³ 25 pesetas
—Por m³ consumido desde 250 m³ 50 pesetas

Excmo. Ayuntamiento de Teruel

Consumo de agua:

Cuota básica mensual por instalación:

Contadores individuales:

7/10 mm. 47 pesetas
13/15 mm. 63 pesetas
20/25 mm. 92 pesetas
30/40 mm. 140 pesetas
50 mm. 237 pesetas
80 mm. 380 pesetas
100 mm. 475 pesetas

Cuota de consumo:

—Consumo trimestral menor de 120 m³ 50 pesetas
—M³ que exceda de 120 m³ al trimestre 100 pesetas
—M³ para usos industriales y comerciales. 50 pesetas
—M³ en barrios rurales 20 pesetas

Ayuntamiento de Sariñena

Tarifas de suministro de agua potable para Sariñena, Cartuja de Monegros, Lamasadera, Lastanosa, Pallaruelo de Monegros y San Juan de Flumen.

Consumo de agua:

Cuota mínima 800 pesetas

Tarifas con contador:

Precio m³ hasta 300 15 pesetas
Precio m³ desde 301 18 pesetas

Tarifas a tanto alzado:

Vivienda familiar 6.111 pesetas
Hostal 90.000 pesetas
Restaurante 90.000 pesetas
Bar 90.000 pesetas
Peluquería con lavado 10.174 pesetas
Peluquería sin lavado 6.948 pesetas
Comercio, oficinas 10.174 pesetas
Horno 26.276 pesetas
Taller con lavado 80.881 pesetas
Garaje 3.056 pesetas
Gran explotación ganadera 90.000 pesetas
Explotación ganadera familiar 40.000 pesetas
Casa con huerto, piscina, jardín 40.000 pesetas

Tarifas de asistencia sanitaria como precio comunicado.

Clínica Santiago (Huesca)

Precios comunicados para el ejercicio de 1993:

	Compañías y mutuas		Particulares	
	Normal	Especial	Normal	Especial
Estancia enfermos	10.500	13.000	12.000	14.000
Cama acompañante	1.550	2.200	1.600	2.300
Comida acompañante			1.250 pesetas	
Cena acompañante			1.025 pesetas	

Derechos de quirófano:

Pequeña intervención 3.300/9.000 pesetas
Mediana intervención 7.250/16.500 pesetas
Gran intervención 13.750/28.000 pesetas

—Con intensificador TV, entre 4.000 y 13.000 pesetas más (según intervención).

—Utilizando equipo de artroscopia, entre 20.000 y 30.000 pesetas más.

—Utilizando equipo de laparoscopia, entre 20.000 y 30.000 pesetas más.

Material de quirófano y anestésico:

—A aplicar el precio de venta al público.

Material de curas y yesos:

Curas: P.V.P. según el material utilizado.